



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 11962 DE 2020
30-11-2020



20202120119625

*“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código **OPEC 130289** del empleo denominado **Instructor Código 3010 Grado 01**, del **Área Temática de Ventas**, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor **HENRY FRANCO LONDOÑO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. ST-143-2020, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante la **Resolución No. 20182120180305 del 24-12-2018**, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió **firmeza total el 15 de enero del 2019**, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 58752** (Pereira), denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, del **Área Temática de Ventas**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual el señor **HENRY FRANCO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10138398, ocupó la **posición No. 2**.

Este empleo **corresponde al Área Temática de Ventas** hace parte intrínseca, esencial y definitoria de las funciones del empleo como puede verse en el enlace: <https://www.cnscc.gov.co/index.php/consulte-opec-436-de-2017-servicio-nacional-de-aprendizaje-sena>.

Lo anterior, considerando que las funciones y competencias laborales específicas establecidas en la Resolución No. 1458 de 2017 expedida por el SENA, reglamentó en el párrafo del artículo primero que: *“Las funciones y competencias laborales específicas (...) **para el nivel Instructor** están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento”*. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

El señor **HENRY FRANCO LONDOÑO** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, bajo el radicado No. ST-143-2020, que mediante providencia del 16 de octubre de 2020, notificada a la CNSC el 19 de octubre del mismo año, resolvió:

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código OPEC 130289 del empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 01, del área temática de ventas, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor HENRY FRANCO LONDOÑO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de acceso a cargos y funciones públicas, trabajo, debido proceso administrativo igualdad, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, que invocó el ciudadano HENRY FRANCO LONDOÑO en el libelo de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ORDENAR al Director de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes adicionales y no convocados, en el territorio nacional, respecto del empleo denominado «Instructor», identificado con el número OPEC 58752, Código 3010 - Grado I, con el cual el accionante HENRY FRANCO LONDOÑO concursó en la Convocatoria 436 -SENA-.

Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de cinco (5) días siguientes, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- deberán efectuar la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con el empleo relacionado con la OPEC 58752, tal como lo tiene previsto la Ley 1960 de 2019.

Vencido dicho término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los cinco (5) días siguientes, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- deberán efectuar el nombramiento, en período de prueba, de quienes tienen el mejor derecho en los cargos vacantes no convocados al cual optaron, respetando, en todo caso, el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto.

TERCERO: NEGAR el amparo constitucional al derecho fundamental de petición que también invocó el ciudadano HENRY FRANCO LONDOÑO, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. (...)

La CNSC impugno y solicitó aclaración del fallo mediante oficio No. 20201400809851 del 22 de octubre de 2020, concediéndose la impugnación mediante providencia notificada el 13 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, en cumplimiento al fallo de tutela, mediante Auto 0683 de 13 de noviembre de 2020, se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **HENRY FRANCO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10138398, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional efectuar el “estudio de equivalencia de los empleos vacantes adicionales y no convocados, en el territorio nacional, respecto del empleo denominado «Instructor», identificado con el número OPEC 58752, Código 3010 - Grado I, con el cual el accionante HENRY FRANCO LONDOÑO concursó en la Convocatoria 436 -SENA”, conforme lo previsto en la orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA, con fundamento en el resultado del estudio de equivalencias y de ser procedente dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, **consolidar y expedir la Lista de Elegibles** “(...) para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con el empleo relacionado con la OPEC 58752”, en estricto orden de mérito y con los integrantes de todas las listas de elegibles vigentes que tienen la denominación (Instructor, Código 3010, Grado 1) y que tengan similitud funcional, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que el señor **HENRY FRANCO LONDOÑO**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante en la que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”.

La Dirección Administrativa de Carrera Administrativa, realizó el estudio de equivalencia, que hace parte de este acto administrativo, para lo cual se tuvo en cuenta los perfiles definidos por el SENA al momento de realizar el reporte de los empleos identificados con el código OPEC No. 58752 y las 256 vacantes reportadas por la entidad a 13 de octubre del año en curso en el aplicativo SIMO en el cual se concluyó que la **OPEC No. 130289** (Florencia - Caquetá) es similar funcionalmente a la **OPEC No.**

“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código OPEC 130289 del empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 01, del área temática de ventas, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor HENRY FRANCO LONDOÑO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

58752 (Pereira), para la cual se conformó lista de elegibles mediante **Resolución No. 20182120180305 del 24-12-2018**, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza total el 15 de enero del 2019, en la cual el señor **HENRY FRANCO LONDOÑO** ocupó la **posición No. 2**.

De lo anterior, se deriva que existe una vacante en Florencia - Caquetá, que fue reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017, y tienen las mismas características que el empleo **OPEC No. 58752** (Pereira), denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Ventas**, esto es mismo propósito, iguales funciones y requisitos de estudio y de experiencia; pero presenta diferente ubicación geográfica, situación que en principio impediría proveerlo a través de la figura de uso de listas de elegibles, por no corresponder a **“mismo empleo”**, como se indica en el Criterio Unificado **“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020”**, complementado el 6 de agosto de 2020.

No obstante, teniendo en consideración lo ordenado por el Despacho Judicial, se procederá a **Consolidar y Expedir la Lista de Elegibles “(...) para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con el empleo relacionado con la OPEC 58752”**, que de acuerdo con el estudio de similitud realizado corresponde a la vacante existente en Florencia (Caquetá), reportada por el SENA con el código **OPEC No. 130289** del empleo **Instructor Código 3010 Grado 01, del Área Temática de Ventas**, por ser la única vacante que en la actualidad se encuentra reportada en SIMO y aún no ha sido provista.

Se debe tener en cuenta que para la Convocatoria 436 de 2017 se publicó un total de veintinueve (29) empleos denominados **Instructor Código 3010 Grado 01, del Área Temática de Ventas**, cada uno identificado con un código dentro de la OPEC reportada por la Entidad, que se diferencian sólo por su ubicación, para los cuales se diseñó, aplicó y calificó la misma prueba escrita, que presentó el accionante.

Para los veintinueve (29) empleos fueron conformadas y expedidas sus respectivas Listas de Elegibles, que en igualdad de condiciones, por el derecho que les asiste a todos los elegibles, deben tenerse en cuenta para conformar la lista que ordenó el Despacho Judicial, garantizando así que las vacantes sean provistas por las personas que ostentan mejor posición, en respeto del principio constitucional del mérito, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada aspirante, en su respectiva lista.

Por tanto, y en estricto orden de mérito se consolidará la Lista de Elegibles para proveer una **(1) vacante** adicional reportada por el SENA, identificada con el código **OPEC No. 130289** (Florencia - Caquetá), del empleo denominado **Instructor Código 3010 Grado 01, del Área Temática de Ventas** referida en esta Resolución, con los integrantes de todas las listas de elegibles vigentes que tienen esta denominación y que pertenecen al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles. Lo anterior, considerando las funciones y competencias laborales específicas establecidas en la Resolución No. 1458 de 2017⁴ expedida por el SENA.

Las Listas de Elegibles vigentes del empleo **Instructor Código 3010 Grado 01, del Área Temática de Ventas**, con las cuales se consolidará la Lista ordenada en el fallo judicial, son las correspondientes a las siguientes OPEC: 58529, 59926, 58531, 60478, 58752, 59457, 60358, 58362, 58535, 59952, 60004, 59914, 59114, 59846, 58763, 58504, 60251, 60066, 58636, 59645, 60590, 58569, 58330 y 58871.

No se tuvieron en cuenta las listas conformadas para los empleos con OPEC Nos. 59094, 59562, 59662, 60043 y 60052 por estar agotadas.

Por este motivo y con el fin de garantizar el debido proceso de los participantes que hacen parte de las listas de elegibles de estos empleos, la CNSC conformará la Lista General de Elegibles de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada aspirante, en garantía del principio constitucional de mérito.

³ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

⁴ Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código OPEC 130289 del empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 01, del área temática de ventas, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor HENRY FRANCO LONDOÑO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

El aspirante que sea nombrado con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata el presente acto administrativo, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo⁵.

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 555 de 2015, es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

De lo expuesto, se informará al señor **HENRY FRANCO LONDOÑO** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: henryfrancolondon@gmail.com

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **HENRY FRANCO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10138398, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer una **(1) vacante** adicional reportada por el SENA, identificada con el código **OPEC No. 130289** (Flores - Caquetá), del empleo denominado **Instructor Código 3010 Grado 01, del Área Temática de Ventas**, no convocado y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **HENRY FRANCO LONDOÑO**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante en la que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Inicio vigencia de la Lista
1	91262162	DIXON RAÚL	RUEDA REYES	82,29	58529	15/01/2019
2	28551050	NORIS MILENA	SOTO VALDERRAMA	78,33	59926	15/01/2019
3	40035128	CARMEN EDITH	DÍAZ SILVA	77,65	58531	15/01/2019
4	50920998	ELIDA MARGARITA	PALOMINO UPARELA	77,03	60478	15/01/2019
5	9532666	EDGAR HERNANDO	NARVAEZ ESPAÑOL	76,22	58531	15/01/2019
6	10138398	HENRY	FRANCO LONDOÑO	76,20	58752	15/01/2019
7	79137747	ELKIN RICARDO	MORENO SUAREZ	75,52	59457	30/01/2019
8	92030559	YONIS ALBERTO	CARABALLO ATENCIA	75,47	60478	15/01/2019
9	78714242	RAFAEL ENRIQUE	RODRIGUEZ ALVAREZ	75,01	60478	15/01/2019
10	91536012	OMAR ALEXANDER	GOMEZ URIBE	74,80	60358	15/01/2019
11	98658918	JAIME RAFAEL	ROMERO ACOSTA	74,49	59457	30/01/2019

⁵Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código OPEC 130289 del empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 01, del área temática de ventas, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor HENRY FRANCO LONDOÑO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Inicio vigencia de la Lista
12	1101756465	NATALY	ROJAS RODRÍGUEZ	74,29	58529	15/01/2019
13	14272088	ORLANDO	GUARNIZO CASTILLO	72,33	59926	15/01/2019
14	64697284	KATIA PATRICIA	ARRAZOLA MARQUEZ	72,14	58362	15/01/2019
15	1129571534	MIGUEL ANTONIO	DÍAZ NAVARRO	71,90	58535	26/05/2020
16	52423926	SOL SHIRLEY	SALGADO BAQUERO	71,11	59952	15/01/2019
17	37546401	CLAUDIA JULIANA	LEÓN PINTO	70,76	60004	8/04/2019
18	93337248	EDUARDO	GARZON PALOMINO	70,71	59952	15/01/2019
19	42125713	VALERIA	MORALES GRAJALES	70,33	59914	15/01/2019
20	79169170	EDUARDO	PEÑA SOCHE	70,28	59952	15/01/2019
21	52844285	MARITZA	PARDO MATEUS	70,26	60358	15/01/2019
22	79557686	RICARDO	GARAVITO MORALES	70,23	59114	2/03/2020
	13839650	ROBERTO	ROJAS DUARTE	70,23	60004	8/04/2019
23	59835068	DEIBY NORELLY	CORDOBA BURBANO	70,01	59846	15/01/2019
24	7721747	MAURICIO FERNANDO	MOLINA IBAÑEZ	69,61	58763	28/02/2020
25	32729526	DIANA MARIA	PULGARIN OSSA	69,45	58535	26/05/2020
26	37939658	MARTHA PATRICIA	NUÑEZ SARABIA	69,20	58535	26/05/2020
27	73129610	FIDIAS ANTONIO	MANYOMA LEDEZMA	69,16	58535	26/05/2020
28	79571750	EDWIN	ROJAS MORENO	68,84	59952	15/01/2019
29	80496817	ALEXIS	CORREAL NAVARRO	68,78	58531	15/01/2019
30	63538641	VIAYNEY ETSLEDY	ARIZA HERNANDEZ	68,67	58504	15/01/2019
31	11433730	GILBERTO	MALAGÓN GUZMÁN	68,62	60251	19/09/2019
32	31427662	PAOLA	VELASQUEZ RIVERA	68,46	59914	15/01/2019
33	79591785	RAFAEL IGNACIO	RUBIANO RAMIREZ	68,20	60251	19/09/2019
34	52391006	SUJEY YANIRA	MALDONADO CESPEDES	68,05	59952	15/01/2019
35	92642411	JARLIS JAVIER	ALMANZA SIERRA	67,98	58362	15/01/2019
36	29702006	MARIA EUCARIS	GARCIA FRANCO	67,97	60066	15/01/2019
37	63335393	AURA MARIA	OJEDA ORTIZ	67,54	58531	15/01/2019
38	49737868	MARLENE LEONOR	MEJÍA REALES	67,51	58636	15/01/2019
39	91294045	WILLIAN	SANDOVAL ROA	67,44	60004	8/04/2019
40	1046338633	EDELSY LUZ	CARREÑO CUETO	67,38	59457	30/01/2019
	91270200	GERSSON NAIN	RODRIGUEZ URIBE	67,38	60004	8/04/2019
41	7710430	PIER PAOLO	OVIEDO DUSSAN	67,09	60358	15/01/2019
42	43503514	FRANCELINE DE LOS ÁNGELES	MORALES AGUDELO	66,74	59645	15/01/2019
43	12990927	CARLOS GERARDO	ENRIQUEZ ORDOÑEZ	66,41	59846	15/01/2019
44	94317029	RUBÉN	GONZÁLEZ CALDERÓN	66,19	60590	15/01/2019

"Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código OPEC 130289 del empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 01, del área temática de ventas, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor HENRY FRANCO LONDOÑO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017"

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Inicio vigencia de la Lista
45	10255148	NICOLAS	OROZCO GALEANO	66,08	58569	20/03/2020
46	6776425	CANARÍA RONDRÍGUEZ	CANARIA RODRIGUEZ	65,49	60004	8/04/2019
47	37275834	ELVA YOHANNA	JIMENEZ PUERTO	65,15	58330	10/10/2019
48	63517561	MONIKA EDITH	GUERRERO JARAMILLO	64,37	58529	15/01/2019
49	30329266	ANA MILENA	MORENO PINILLA	64,14	58871	15/01/2019
50	79602953	ÓSCAR IGNACIO	SOSA GUTIÉRREZ	63,67	59952	15/01/2019
51	93290284	ORLANDO	SANCHEZ ROJAS	63,50	59952	15/01/2019
52	1094243125	FREDDY GIOVANNY	MARTINEZ ESPINOSA	63,44	58569	20/03/2020
53	85471941	LEONARDO ARIEL	PADILLA VARELA	63,40	59457	30/01/2019
54	18392561	LUIS FERNANDO	ECHEVERRI PARRA	63,31	60590	15/01/2019
55	72273470	EDIAM JOSE	ARIZA ROCHA	61,74	58535	26/05/2020
56	79804382	JAVIER LEONARDO	CUBILLOS TORRES	61,01	60251	19/09/2019
57	72205731	ANDRES	ESTRADA ECHEVERRY	60,61	58535	26/05/2020
58	55131515	MARICELA	CASTAÑO FALLA	60,04	58763	28/02/2020
59	80771868	CHRISTIAN JOSÉ	ESCORCIA BASTIDAS	58,47	60004	8/04/2019
60	18518526	JULIAN ANDRES	VASQUEZ	57,57	58752	15/01/2019
61	91437151	ERKIN ALFONSO	RUEDA FORERO	56,69	60066	15/01/2019
62	25278456	JASMINE	CERON MUÑOZ	56,55	59846	15/01/2019
63	1085901816	SINDY VIVIANA	ROSERO GUZMAN	56,33	59846	15/01/2019
64	94463230	HUBERNEY	LONDOÑO HERNANDEZ	54,38	58763	28/02/2020
65	49760728	CARMEN YOLIS	CESPEDES	52,83	58636	15/01/2019
66	16257274	IVÁN	PARRA ESPINAL	52,64	60066	15/01/2019
67	6804310	EDWARD FERNEY	GOMEZ HURTADO	52,52	58763	28/02/2020
69	16270014	JAIME ALBERTO	VALENCIA ARANA	51,13	60066	15/01/2019
69	1065563206	MONICA MARIA	CORDOBA GUETE	49,82	58636	15/01/2019
70	24498087	LINDELIA	PERALTA PAULA	41,72	60590	15/01/2019
71	71607491	LEÓN JAIME	MESA LOPEZ	41,45	58535	26/05/2020
72	72136565	PAVEL EUCLIDES	CHARRIS HERNANDEZ	38,64	58535	26/05/2020
73	1110503558	KATHERINE JOANA	GARZON VILLANUEVA	37,18	60590	15/01/2019
74	79617733	HUGO DANIEL	SANCHEZ CASTAÑEDA	34,86	59926	15/01/2019

PARÁGRAFO: El Auto No. 0683 del 13-11-2020 y el Estudio de Equivalencia realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No. 562 de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la Lista de Elegibles, deberá producirse el nombramiento en período de prueba.

“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante adicional reportada por el SENA, identificada con el código OPEC 130289 del empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 01, del área temática de ventas, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado ST-143-2020, Instaurada por el señor HENRY FRANCO LONDOÑO, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017”

ARTÍCULO CUARTO.- El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata el presente acto administrativo, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo estará sujeta a la vigencia que detente cada uno de los elegibles en su respectiva Lista Individual, contada a partir de la fecha de su firmeza total, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al señor **HENRY FRANCO LONDOÑO** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: henryfrancolondon@gmail.com

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Dieciocho Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** en la dirección electrónica: j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado